

Resolución Ejecutiva Regional N° 21-2005-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 10 ENE 2005

VISTO:

La Solicitud de Rectificación de Resolución Ejecutiva Regional No.459-GR.LAMB/PR presentada por doña Marlene Nancy Lucila Aguilar Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

Que, doña Marlene Nancy Lucila Aguilar Ramírez, presenta su solicitud pidiendo la Rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional No.459-2004-GR.LAMB/PR de fecha 23 de Agosto del 2004;

Que, con la indicada Resolución se declara Infundado el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesta por la Administrada, contra la R.D.R.S. No.0184-GR.LAMB/ED, de fecha 02 de Febrero del 2004;

Que, doña Marlene Nancy Lucila Aguilar Ramírez, presenta su solicitud pidiendo la Rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional No.459-2004-GR.LAMB/PR de fecha 23 de Agosto del 2004, argumentando que el documento mencionado, le causa agravio, que no se le notificó dentro de los términos legales, y que se a transgredido el debido proceso, amparándose en el Art. 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo No.27444;

Que, el Art. 201 del indicado cuerpo de leyes, es el medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o contenido, para la procedencia de ésta figura, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico), por lo que no procede aspirar mediante ésta vía a alterar lo sustancial de una decisión, ni corregir deficiencias volatizas incurridas durante su motivación, no puede ir más allá de la esencia de la resolución que pretende aclarar;

Que, como es de verse la Resolución Ejecutiva Regional No.459-2004-GR.LAMB/PR, ésta se ha dado de acuerdo a la documentación existente, donde con hechos probatorios se ha llegado a determinar que a la administrada no le asistía el derecho invocado, por lo que el documento mencionado se encuentra arreglado a ley, no habiéndose contravenido ningún dispositivo legal;

Estando al Informe Legal N°492-2004-GR.LAMB/ORAJ y a las facultades conferidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N°27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADA la Solicitud de Rectificación de la resolución Ejecutiva Regional No.459-2004-GR.LAMB/PR, de fecha 23 de Agosto del 2004 presentada por doña Marlene Nancy Lucila Aguilar Ramírez, por los fundamentos expuestos.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE


Dr. YEHUDE SIMON MUNARO
PRESIDENTE REGIONAL